

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 2 de julio de 2020. Pasa a Despacho proceso ejecutivo singular bajo número de radicado 2019-00148-00, informando que la parte demandada no se pronunció sobre la liquidación de crédito.


JAVIER CAMPINO VÁSQUEZ
SECRETARIO AD HOC

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BELALCÁZAR, CALDAS**
Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD-2019-00148-00
Auto interlocutorio No. 206

A Despacho la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, adelantada por JOSÉ MANUEL ESCOBAR DUQUE, en contra de LUIS ALFREDO MARÍN ESTRADA

CONSIDERACIONES.

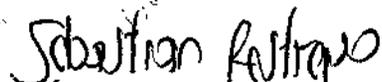
Dentro del término establecido, la parte demandada no se pronunció sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, razón por la cual se aprueba al tenor del art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR- CALDAS</p> <p>El auto que antecede se notifica por Estado N° <u>41</u>, en el día de hoy <u>3</u> de julio de 2020, a las 08:00 a.m</p> <p> JAVIER CAMPINO VÁSQUEZ SECRETARIO AD HOC</p>
